

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su estadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.146.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### CENSO DE GANADO Y CARRUAJES

Circular.

El señor Coronel-Jefe del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 26 de esta capital me participa que con fecha 1.º de noviembre último remitió a los Ayuntamientos que al final se relacionan, impresos necesarios para formar el censo de ganado y carruajes, cuya orden se insertó en 3 del mismo mes en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 256; dicha orden fué reiterada en 15 de enero pasado (*BOLETIN OFICIAL* número 10), sin que hasta la fecha dichos Ayuntamientos hayan dado cumplimiento a lo interesado.

En su virtud, he acordado imponer una multa de 25 pesetas a los Alcaldes y otras 25 a los Secretarios de los Ayuntamientos mencionados, la cual harán efectiva en el plazo de ocho días a contar de la publicación de esta mi providencia en el *BOLETIN OFICIAL*, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y durante el indicado plazo, por mi conducto, y previo depósito del importe de la multa a mi disposición, sin que esta sanción sea obstáculo para que en el plazo de quinto día cumplimenten el servicio, remitiéndolo directamente al Centro de Recluta-

miento que lo interesa y dándome cuenta de haber quedado cumplimentado, pues caso contrario les impondré mayor sanción.

Zaragoza 1.º de mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*

##### Relación de los Ayuntamientos que se cita:

Ambel	Montón
Luceni	Santa Eulalia de Gállego
Maleján	Rodén
Santa Cruz de Grío	Litago
Illueca	Cunchillos
Cubel	Torres de Berrellén

Núm. 2.147.

##### RESES MOSTRENCAS.-Circulares.

La Alcaldía de El Frasno me comunica que al vecino de dicha localidad Antonio Borja Marco, le desapareció el día 25 de abril un burro que tenía pastando en el campo, de pelo blanquecino, alzada sobre 1'37 metros, de 10 a 11 años y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de dicho semoviente con el fin de devolverlo a su propietario.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*



Núm. 2.148.

La Alcaldía de Sisamón da cuenta de que al vecino Mariano Larena Ruiz se le extravió el día 24 del actual una caballería mular de las siguientes señas: blanca, pequeña, sobada de los tirantes del carro y herrada de las cuatro extremidades.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca del mencionado semoviente, con objeto de que sea devuelto a su propietario.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

**Inspección Provincial Veterinaria.**

Núm. 1.116.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado caprino existente en el término municipal de Alpartir, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los llamados «Cabezo del Puerto» y «Cabezo Candaro», del término municipal de Alpartir, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10 y 224, más los que ordenan las circulares 4.267 y 4.850 de 25 de agosto y 22 de septiembre de 1938.

A los efectos de traslado de animales se considera zona infecta Alpartir (población), y todo el término municipal.

Zona sospechosa todos los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de La Almunia y Calatayud.

Por lo que se refiere a la expedición de guías de origen y sanidad, persiste la prohibición de expedirlas sin la autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Zaragoza, 22 de abril de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

\* \* \*

Núm. 2.103.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar y cabrío del término municipal de Villanueva de Gállego, y que fué declarada oficialmente con fecha 13 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de abril de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.140.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.**

Se advierte a los interesados que quieran establecerse con nuevas industrias para las cuales necesiten como primeras materias las mercancías intervenidas por este

Organismo, que antes de solicitar la autorización de la Jefatura de Industria y alta en la contribución se cercioren de la posibilidad de obtener el cupo necesario de tales materias primas, a fin de evitar los perjuicios que se les irroguen.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2 150.

**Distrito Minero de Zaragoza.**

Primer trimestre de 1940

*Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el primer trimestre de 1940, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. de 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901:*

INGRESOS	Pesetas
31 diciembre 1939: Saldo de cuenta anterior	6.692'10
31 marzo 1940: 5 por 100 de registros mineros y otros conceptos.....	790'15
<b>Total.....</b>	<b>7.482'25</b>
GASTOS	
31 marzo 1940: Gastos de material.....	839'37
<b>Total.....</b>	<b>839'37</b>
RESUMEN	
Importe de los ingresos.....	7.482'25
Id. de los gastos.....	839'37
<b>Existencia a cuenta nueva...</b>	<b>6.642'88</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 2.151.

**Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.**

Junta Provincial Harino-Panadera.

Aprobada por la Dirección General de Agricultura la propuesta de precios de las harinas y pan familiar que ha de regir en esta provincia durante el próximo mes de mayo, a continuación se publica para general conocimiento:

PRECIO DE LA HARINA INTEGRAL

Zona harinera única (toda la provincia): 78'75 pts.

PRECIOS DEL PAN FAMILIAR

Zona panadera PA.—Zaragoza (capital): 0'85 pesetas kilogramo; 0'45 pesetas 500 gramos.

Resto de la provincia:

Un kilogramo..... 0'80 pts.

500 gramos..... 0'40 id

Para el pan de lujo regirán los mismos pesos y precios aprobados en los meses anteriores y bajo las mismas condiciones.

Zaragoza, 29 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe Presidente, Domingo Rueda y Marín.



**SECCION SEXTA**

FUENDEJALON

Núm. 2.137.

Ignorándose la residencia del mozo Pedro Pérez Pérez, hijo de Gabriel y Valera, del reemplazo de 1941, nacido en este pueblo, se le cita por la presente para que el día 17 de mayo próximo, a las diez horas, comparezca ante la Caja de Recluta núm. 43, sita en Calatayud, al objeto de sufrir la revisión reglamentaria de la inutilidad que padece para el servicio del Ejército; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fuendejalón, 29 de abril de 1940.—El Alcalde, Pedro García

IBDES

Núm. 2.100.

Aprobada la plantilla de funcionarios de este Municipio, y para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 1.045 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, reintegradas con 1'50 pesetas, en el plazo de treinta días consecutivos a partir del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a ellas certificado acreditativo de ser caballero mutilado por la Patria, excombatiente, o excautivo, de la causa nacional o familiar de asesinados por los rojos; y los excombatientes, hoja de los servicios prestados en primera y segunda línea, o, en su defecto, declaración jurada consignándolos.

También acompañarán certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y puesto de la Guardia Civil.

Para optar al concurso es requisito indispensable saber leer y escribir.

Ibdes, 26 de abril de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados militares**

Núm. 2.145.

**JUZGADO MILITAR NUM. 11.—ZARAGOZA**

Los vecinos de Torres de Berrellén que a continuación se relacionan:

1. Andrés Gascón Alejandro.
2. Pedro Berges Bartos.
3. Pascual Bernal Larrodera.
4. Eliseo Causapé Jodra.
5. Federico Falcó Gimeno.
6. Eduardo Pérez Velázquez.
7. Santiago Gimeno Soler.
8. Antonio Gracia Agustín.
9. Francisco Manuel Jaca Hernández.
10. Mariano Jaca Hernández.
11. Antonio Martínez Cuesta.
12. Marcelino Martínez Pericas.
13. Antonio Bartos Romeo.
14. Hilario Moreno.
15. Manuel Mur Trébol.
16. Camilo Nadal Causapé.
17. Antonio Nadales Jodra.
18. José Nadales Jodra.
19. Leoncio Oliveros Pérez.
20. Florentín Pequerul Arruga.
21. Adolfo Pérez Gimeno.
22. Angel Pérez Gimeno.

23. Jesús Pérez Jodra.
24. Antonio Pérez Mallén.
25. José Pinilla Rosario.
26. Manuel Serrano Soria.
27. Benito Soler Galino.
28. Nicasio Velázquez Gimeno.

procesados en la causa sumarísima de urgencia 114-40, que se sigue con motivo de los sucesos ocurridos en el citado pueblo en los primeros días del glorioso Alzamiento nacional, comparecerán en el término de diez días ante D. Ramón Badenes Gasset, Juez del Juzgado militar núm. 11 en Zaragoza.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Oficial Juez instructor, Ramón Badenes Gasset.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.078.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Valero Urcia en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. José Velasco Callizo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo próximo, a las once horas, las fincas siguientes sitas en Castejón de Monegros:

1. La nuda propiedad de la mitad indivisa de un campo en la partida "Balseta de Ordio", de 27 fanegas, igual a 278 áreas 72 centiáreas, que linda: al Oriente, campo de la viuda de Pascual Duplá; Mediodía, otro de viuda de Vidal Triguón; al Poniente, con Manuel Urcia, y al Norte, con José Buil. Valorada en 1.114'88 pesetas.

2. Trozo de inculco en la partida "Rincón Bajo", de 12 hectáreas 27 áreas 44 centiáreas; linda: por Oriente, con paso común de Castejón y Sena; Mediodía, con el mismo paso y campo de Pablo Laín; al Norte, con inculco de José Forada, y Poniente, la otra mitad de inculco de Fausto Laín. Valorado en 12.274'40 pesetas.

3. Era sita en la partida "Rincón Bajo", de una fanega poco más o menos, equivalente a 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Oriente, con masada y pajal de Juan Alcrudo; Mediodía y Poniente, con campo de Juan Alcrudo, y Norte, era de Fausto Laín. Valorada en 85'76 pesetas.

4. Era en la partida de "Rincón Bajo", de una fanega igual a 10 áreas 72 centiáreas; linda: Oriente, inculco; Poniente, Martín Alcrudo; Norte, camino, y Mediodía, Martín Alcrudo. Valorada en 85'76 pesetas.

5. Masada con dos corrales, partida "Rincón", que constituyen dos edificios de ignorada superficie, rodeado por todos lados, o sea Mediodía, Oriente, Poniente y Norte, con campo de Martín Alcrudo. Valorada en 2.000 pesetas.

6. Suerte de tierra o campo en la partida "Rincón Bajo", de 12 cahices, igual a 11 hectáreas 15 áreas 63 centiáreas; linda: al Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con inculco de Juan Alcrudo (antes comunes). Valorada en pesetas 8.925'04.

7. Campo en la partida "Rincón Bajo", llamado la "Suerte de Padura", de 24 fanegas, igual a 2 hectáreas 57 áreas 28 centiáreas; linda: Mediodía, con camino y campo de Juan Alcrudo (hoy de sus hijas Martina y Bonifacia), y Norte, con Constantino Cibor. Valorada en 2.058'24 pesetas.

8. Una cambreta balsa para abreviar ganado, con balse y otros edificios, cuya superficie no consta, enclavados en finca de la misma propiedad, y que linda: por todos los lados con la misma finca y la balsa; por el Poniente, con otra de Bonifacio Casanovas. Valorada en 250 pesetas.

9. Otro campo en la partida "Villar", de 3 hectáreas 72 áreas 84 centiáreas; linda: a Oriente, con Miguel Badimón; Mediodía, con Mariano Mavoral; Poniente, con Francisco Costa, y Norte, con Pedro Puej. Valorado en 3.728'40 pesetas.

10. Otro campo en la partida "Velata Alta", de 93 áreas 92 centiáreas; linda: al Oriente, común; Mediodía, José



Foradada; Poniente, Pascual Alcrudo, y Norte, Antonio Aguezo. Valorado en 939'20 pesetas.

11. Otro campo, en la partida "Campillo", de 2 hectáreas 32 áreas 24 centiáreas; linda: al Oriente, con camino; Mediodía, cabañera; Poniente, Francisco Foradada, y Norte, Joaquín Mayoral. Valorado en 1.393'44 pesetas.

12. Otro campo en la partida "Palomar", de una hectárea 28 áreas 64 centiáreas; linda: al Oriente y Norte, comunes; Mediodía, Mariano Buil, y Poniente, viuda de Miguel Segura. Valorado en 771'84 pesetas.

13. Otro campo en la partida "Val de Aguas", de una hectárea 39 áreas 36 centiáreas; linda: al Oriente Poniente y Norte, con comunes, y Mediodía, Petra Serrate. Valorado en 836'16 pesetas.

14. Otro campo en la partida "Burroga", de 2 hectáreas 78 áreas 72 centiáreas; linda: al Oriente, Bernabé Buil; Mediodía, Martín Alcrudo, y Poniente y Norte, monte blanco. Valorado en 1.672'32 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de cederse a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad de dicho inmueble, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, previniéndose que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.047.

#### DAROCA

En los autos de juicio de menor cuantía que luego se dirán, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo pertinente dicen así:

"Sentencia: En Zaragoza para Daroca a 4 de abril de 1940. El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito núm. 2 de Zaragoza, encargado de la jurisdicción del partido judicial de Daroca; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de dicho partido judicial de Daroca, entre partes, de la una, como demandante, D. Domingo Pardillos Madrona, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Manchones, representado en autos por el Procurador judicial habilitado D. Manuel Puente Catalán, y defendido por el Abogado en ejercicio D. Alfonso Bernad, y de la otra, como demandados, D. Félix Milagro Gracia, y sus hijos D. Antonio y D. Alfonso Milagro Germán, mayores de edad, viudo el primero y solteros los otros dos, de oficio herreros y vecinos que fueron de Manchones, donde tuvieron su último domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, y declarados en rebeldía en el presente juicio, sobre reclamación de dos mil setecientas cincuenta pesetas como importe de un préstamo, y, en su caso, cesión de determinados bienes; y

Fallo: Que no dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía, formulada por el Procurador judicial habilitado D. Manuel Puente Catalán a nombre y representación de D. Domingo Pardillos Madrona, debo de absolver y absuelvo a los demandados D. Félix Milagro Gracia y sus dos hijos D. Antonio y don Alfonso Milagro Germán, no personados en autos, de cuantos pedimentos aquella demanda contiene, en reclamación de la devolución del importe de un supuesto préstamo y a falta de ello de la cesión de determinados bienes, sin que se haga especial declaración condenatoria en costas de este pleito.

Notifíquese esta sentencia a los demandados (si dentro de tercero día no se solicitare se efectúe personalmente), mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma y modo prevenidos en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cúidese en lo sucesivo por quien ejercía la jurisdicción en el trámite habido en este pleito, de no volver a incurrir en el defecto procesal que queda dicho

en el último resultando de esta sentencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo". (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada al día siguiente de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados demandados, y de que comparezcan ante la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, ante la que se les emplaza por término de diez días, a fin de que si les conviniese, comparezcan a usar de su derecho, en la apelación que de la expresada sentencia ha interpuesto la parte actora, expido la presente en Daroca a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.142.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

El señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 ha acordado se cite a Mercedes Rodríguez Hontiyuelo, de 32 años, soltera, natural de Valencia, domiciliada últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de mayo próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sita Predicadores, 64) a fin de celebrar juicio de faltas en su contra, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.121.

#### FUENTES DE EBRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, D. Bernabé Comín, en el juicio verbal civil promovido por D. Julio Conte Constante, contra D. Cirilo Muñoz Cestero, vecino de Villarroya de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta la finca embargada a dicho Sr. Muñoz siguiente:

Una viña en el término municipal de Villarroya de la Sierra, partida denominada «Anabarrando», de cabida 1.000 cepas; linda: al N., Aquilino Cisneros; al Saliente, José Cestero y José Espiado; al Mediodía, con José Cestero, y Poniente, con Manuel Espiado. Tasada en 1.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado municipal de Fuentes de Ebro el día 28 de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de la finca subastada, al menos no consta en el juicio.

4.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca subastada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Fuentes de Ebro a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Bernardo Comín.—El Secretario, R. Bernad.

TIP. HOGAR PIGNATELLI